



Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 366

Mariano Melgar, 29 DIC 2009



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESION DE FECHA 10.12.2009.



VISTOS

La Jefatura Departamental de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (DISCAMEC) solicita la remisión de las respectivas Ordenanzas referidas a la aplicación de la Ley N° 27718 y su Reglamento.

Y CONSIDERANDO:

Que, por el Principio de Legalidad denominado modernamente como "Vinculación Positiva de las Administración a la Ley", los agentes públicos sujetan sus actuaciones sean consultivas o decisorias en la normatividad vigente.



Que, la Ley N° 27718 regula la fabricación, importación, depósito, transporte, comercialización y uso de productos pirotécnicos detonantes o deflagrantes.



Que, de conformidad con la Ley N° 27718 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-IN se deben determinar los lugares públicos en los que se pueden usar artículos pirotécnicos deflagrantes (fuegos artificiales); y determinar los lugares exclusivos y permanentes para la instalación de talleres o fábricas de productos pirotécnicos en salvaguarda de la integridad de las personas, así como de la propiedad y el medio ambiente; valorando el Informe N° 025-2009-RVRP-DOPHUC-GODU-MDMM e Informe N° 593-2009-LANP-DOPHU-GODU-MDMM, de la División de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas Catastro de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

Por estos fundamentos al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 005-2006-IN se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

INSTALACIÓN DE TALLERES O FÁBRICAS DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y LUGARES PARA ESPECTACULOS PIROTECNICOS

ARTICULO PRIMERO .- DETERMINAR, como lugar exclusivo y permanente para la instalación de Talleres o Fábricas de productos pirotécnicos, los terrenos que están localizados sobre las coordenadas 8189500 N y 235500 E, M2 sobre el nivel del mar a 6 kilómetros del Reservoirio N° 49 A, ubicado en el Pueblo Joven San Francisco de Asís de ésta jurisdicción, siempre y cuando acrediten el estatus legal de los mismos.